

ACUERDO

CONCERNIENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA FORMACION Y TITULACION
PARA LA GENTE DE MAR PROCEDENTE DE PANAMA

entre

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

en representación del

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA

Y LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO

En representación de

EL GOBIERNO DE MÉXICO.

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA en representación del GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA y la DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO en representación del GOBIERNO DE MEXICO denominados en adelante las "Partes", de acuerdo con lo dispuesto en la Regla I/2 y I/10 del "Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar" de 1978, con sus respectivas enmiendas de 1995 (denominado posteriormente el "Convenio STCW 78/95"), y de acuerdo con lo previsto en el "Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar" (denominado posteriormente el "Código STCW"). Las partes han revisado sus obligaciones respectivas de conformidad con el Convenio STCW y, sin perjuicio de la Legislación Nacional de ambas Partes, mientras esté en vigor este Acuerdo, acuerdan lo que se indica a continuación:

1. EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA es la Parte cuyos Títulos se deben reconocer mediante refrendo y la DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO es la Parte que expide los Títulos, Certificados de Competencia y refrendos como prueba de su reconocimiento.

La condición previa necesaria para la expedición de los refrendos de los certificados de competencia por parte de la DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MÉXICO es posterior a la confirmación por parte del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), de que el ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA da fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio STCW 78/95.

2. Los Funcionarios de las Partes responsables de la ejecución del Acuerdo son:

- **Lic. Jerry Salazar**
Administrador
Autoridad Marítima de Panamá.
Endiablo, después del Muelle de Balboa



Antigua Escuela elemental de Diablo
República de Panamá
Tel. 00-507-232-5528 y 5561
fax: 00-507-232-7505527
e-mail: autoport@sinfo.net

- **Lic. Rodrigo J. Chávez Martínez.**
Director General de Marina Mercante.
Av. Nuevo León número 210
Colonia Hipódromo.
Delegación Cuauhtémoc.
06100, México, D.F.
Tel.: 00.52.55.55.74.27.55/50.63.11.20
Fax: 00.52.55.50.63.11.33
E-mail: rchzmtz@sct.gob.mx

Los funcionarios antes señalados pueden designar a una o más personas para llevar a cabo cualquier tarea relacionada con este Acuerdo, y en esos casos, deberán poner en conocimiento de la otra Parte los nombres, puestos y detalles de contacto de las personas designadas, por medio de telefax, correo electrónico o cualquier otro medio.

3. EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA garantizará que la formación y evaluación de la gente de mar se administra, supervisa y controla conforme a lo estipulado en la Sección A-I/6 del Código STCW, y comunicará la verificación de la autenticidad y validez de los certificados y refrendos, que puede ser solicitada por la DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO conforme a la Regla I/9 del Convenio STCW 78/95.
4. EI ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA de acuerdo con el epígrafe 1.1 de la Regla I/10 del Convenio STCW 78/95, a petición de la DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO le concederá la oportunidad de llevar a cabo las inspecciones periódicas de

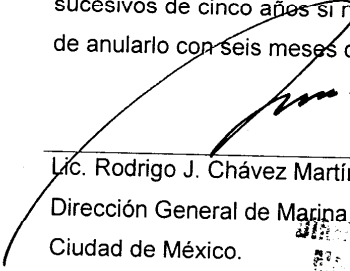


sus centros de adiestramiento y de los procedimientos correspondientes, conforme a lo estipulado en las normas sobre la competencia, la expedición de los Certificados de Competencia y el registro de los documentos en cumplimiento con dichos procedimientos. EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA concederá a la DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO el acceso a los resultados de la evaluación de las normas de calidad conforme a la Regla 1/8 del Convenio STCW 78/95.

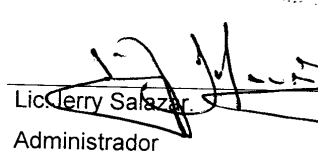
5. En el caso que la DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO por motivo de carácter legal, revoque o anule el refrendo de los Títulos y Certificados de Competencia expedidos por el ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA la DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE DE MEXICO notificará al ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA dichas circunstancias.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una validez de cinco años.

La validez de este Acuerdo será prorrogado automáticamente por periodos sucesivos de cinco años si ninguna de las Partes notifica a la otra Parte de su deseo de anularlo con seis meses de antelación.


Lic. Rodrigo J. Chávez Martínez.
Dirección General de Marina Mercante.
Ciudad de México.

Fecha


Lic. Jerry Salazar.
Administrador
Autoridad Marítima de Panamá.
República de Panamá

Julio 31 - 2002

Fecha